



LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL N°196/16
LINEA "D": NUEVO SISTEMA DE SEÑALAMIENTO

CIRCULAR CON CONSULTA N° 29

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

Se pone en conocimiento de los interesados en participar de la licitación las respuestas a las consultas recibidas.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente


Mario Spadotto
Gerente de Compras y Contrataciones
Subterráneos de Buenos Aires S.E.



Índice de la Circular:

1. CONSULTA 2 PUNTO 01: PCP 9.4 SUMINISTROS DE ORIGEN IMPORTADOS 3
2. CONSULTA 8 PUNTO 01: IMPORTADOR DE SUMINISTROS 3
3. CONSULTA 25 PUNTO 01: SUMINISTROS IMPORTADOS A NOMBRE DE SBASE.. 4



CONSULTAS:

1. Consulta 2 Punto 01: PCP 9.4 Suministros de origen importados

“PCP 9.4 “Los suministros de origen importado cotizados en moneda extranjera, importados a nombre de SBASE, se abonarán en la moneda de cotización por transferencia o giro a cuenta a nombre de la/s empresa/s exportadora/s designada/s en la Oferta, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.”

Pregunta

- a. Entendemos que si la empresa exportadora de algunos suministros según esta cláusula es una subcontratista designada del Oferente, entonces SBASE procederá al pago directamente a esta empresa subcontratista designada.*
- b. En el caso que el pago sea directo de SBASE a la empresa subcontratista designada, por favor confirmar que se aplicarán los mismos términos de pagos mencionados en el punto del PCP 9.2.1.
En este caso, la empresa subcontratista emitirá todas las facturas (inclusive la del Anticipo) a SBASE para el pago de los suministros que irá a exportar. Pueden por favor confirmar nuestro entendimiento?*
- c. Cuando se menciona “la(s) empresa(s) exportadora(s) designada(s) en la Oferta”, por favor aclarar en cual documento de la Oferta se debe mencionar esta(s) empresa(s) exportadora(s).”*

RESPUESTA:

- a) No.*
- b) No, referirse a la pregunta anterior; no es correcto su entendimiento*
- c) La empresa exportadora deberá ser el Oferente o uno de sus miembros*

2. Consulta 8 Punto 01: Importador de suministros

“En relación a la condición de compra establecida para los suministros de origen importado, en el artículo 4.7 del PCP se establece que los mismos serán importados por el contratista a nombre de SBASE. Así mismo se establece que la cotización deberá realizarse en condición DDP incluyendo todos los gastos necesarios para su nacionalización, condición que resulta contradictoria, si quien importa es el contratista a nombre de SBASE.

Pregunta:

Por todo lo antedicho, rogamos confirmar quien será el importador de los suministros de origen extranjero (SBASE o el Contratista) Como consecuencia de ello, bajo que incoterm deberá efectuarse la cotización. “

RESPUESTA:

Se ratifica la condición de compra DDP de los suministros importados cuya importación debe hacerse a nombre de SBASE y no del Contratista, por lo que los trámites y obligaciones de pago debe hacerlas el Contratista en nombre de SBASE en carácter de importador.



3. Consulta 25 punto 01: Suministros importados a nombre de SBASE

“Si bien en el Pliego de Condiciones Particulares, se hace referencia en el Ítem 4.7. SUMINISTROS IMPORTADOS A NOMBRE DE SBASE que:

Para la cotización de los suministros de origen importado permitidos los Oferentes deberán tener en cuenta que los mismos serán importados por el Contratista a nombre de SBASE.

La cotización deberá efectuarse en condición DDP (Incoterms 2010), depositados en la Línea D de Subterráneos de Buenos Aires o en el lugar que indique la DO dentro de la CABA, en pesos de la República Argentina y/o en dólares de los EEUU y/o en Euros, incluyendo todos los gastos necesarios para su nacionalización.

A todo efecto, se deberá considerar que los elementos a importar deberán ser declarados como Bienes de Uso, que serán ingresados como tales en el Balance y que se les asignará una vida útil mayor a dos (2) años.

Asimismo, de la cláusula 9.4 del PCP, se desprende que los suministros de origen importado cotizados en moneda extranjera, importados a nombre de SBASE, se abonarán en la moneda de cotización por transferencia o giro a cuenta a nombre de la/s empresa/s exportadora/s designada/s en la Oferta, en un todo de acuerdo a la legislación vigente. Esta modalidad de pago no implicará para el Contratista disminución alguna de su responsabilidad contractual integral y se incorporará a la cláusula de pagos del contrato.

Pregunta:

De mantenerse esta responsabilidad total, se entiende que el Contratista deberá facturar el 100% de las operaciones. De no hacerlo, es decir, y de simplemente facturar todo aquello que no es suministro del exterior, las autoridades fiscales (nacionales y provinciales) tendrían fuertes argumentos para reclamar impuestos sobre dichas ventas y la emisión de comprobantes fiscales. Esto acarreará para el Contratista sanciones materiales y formales.

Se debe entender, por lo tanto, que para trasladar los costos a las registraciones del Contratista, SBASE emitirá una FACTURA por reintegro de gastos, por el importe neto de la importación más todos los costos para la Nacionalización incluyendo los seguros.

En caso contrario, se solicita aclarar (en caso de que el Contratista fuera una empresa constituida en Argentina, y el proveedor de insumos del exterior una empresa radicada fuera del país) qué modelo contractual persigue SBASE y en base a ello como deberán facturarse los suministros del exterior, dado que en el escenario planteado, SBASE recibirá las facturas del exportador del exterior y las del contratista por los mismos bienes”

RESPUESTA:

El Contratista deberá facturar el 100% de las operaciones. El Contratista abonará todos los gastos inherentes a las importaciones y emitir una Factura de reintegro de gastos los que deberán estar incluidos en su precio (Art. 4.7 y 4.9 PCP)